Alcaldía Álvaro Obregón

Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

AAO/DGSCC/ARB/A/0320/2021

Ventanilla Ciudadana
Entrega de Trámites
6 JUL 2021
NOMBRE:
HORA:
VUOS

ACUSE

Alcaldía Álvaro Obregón
2018-2021

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021

Asunto: Autorización de poda de 1 (uno) árbol y el derribo de 1 (uno) árbol en Predio Privado

[redacted]

Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Una vez señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud del [redacted] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 29 de octubre del 2020** a la que se le fue asignado el número de **folio 4291/2020** de **Ventanilla Única,** donde solicita la poda ya que las hojas caen a la casa de mis vecinos, por lo cual tengo problemas ubicado al interior del predio ubicado en [redacted], de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

I. En fecha **24 de noviembre del 2020**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

II. Con fecha **24 de noviembre del 2020**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibí original.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	**CEDRO BLANCO /** *Calliotrpsis lusitánica*	[redacted]	Interior del Predio	13	60	10	-----	Muerto	-----	6 a 20	Ninguno	Sin interferencia	Derribo	Árbol muerto con agrietamiento de corteza
2	**CEDRO BLANCO /** *Calliotrpsis lusitánica*		Interior del Predio	17	70	14	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	6 a 20	Ninguno	Sin interferencia	Poda reducción de copa	Árbol con fronda abundante, ramas codominantes con exceso de peso y riesgo a desgaje

III. Se **dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol** de la especie ***Calliotrpsis lusitánica*** y un derribo de la especie ***Calliotrpsis lusitánica*** que se yergue en predio privado en [redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Por tratarse de autorización para **poda de 1 (uno) árbol y derribo de 1 (uno) árbol en Predio Privado**, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100109062YR2BKHN.**

V. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el

Distrit ɔ Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se deleg ɜn en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Suste ɳtabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facult ɜdes en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obreg ón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Direc ɜión General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento **poda de 1 (uno) árbol y der ribo de 1 (uno) árbol** de la especie ***Grevillea robusta*** que se yergue en predio privado en [redacted] **Alcaldía Álvaro Obre gón**. Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0105/2020**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido e n la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norm ɜ Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 obser ɾando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no a ɜectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda y derribo, mismo que d ɜberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Am biental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- L ɜ Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presen ɜe Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente r ɜspecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Am biental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocu rso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énf asis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pu dieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Fede ɜl.

Así lo autor ɜza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECF /lsv/mrh*

En atención al No. interno DGSCC 0892_2020

6